

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes catorce de mayo del año dos mil diecinueve, se constituyeron María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, Órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a practicar la primera visita de inspección ordinaria, correspondiente al presente año judicial, que comprende del día trece de noviembre del año dos mil dieciocho al trece de mayo del año dos mil diecinueve, en el local que ocupa el **Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, en los términos de lo dispuesto por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, y 8 fracciones 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el Licenciado **Juan Carlos Mendiola Contreras**, titular del Juzgado, se procedió a iniciar la aludida visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección esté publicado con la anticipación debida en los estrados del órgano visitado, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, manifestando el titular del Juzgado que el referido aviso de la visita, fue publicado con toda oportunidad.

Enseguida, de acuerdo a la fracción II, del artículo 17, del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los Licenciados Antonio Landeros García, Joaquín de Santiago Escajeda, María Teresa Moreno Hurtado, Elizabeth Macías Tovar y Silveria García Estebané; del personal administrativo se encuentran: María Magdalena García Salas, Lorena García García, Karen Lizeth Rivadeneyra Ramírez, Damariz Arismendiz Morales, José Guillermo Gómez González, Ana Cristina Puente Villarreal y María Josefina Candelas Cadillo.

No se encuentran presentes, el Licenciado Hugo Humberto Sánchez Arzave, porque fue reasignado.

Por lo que hace a Olga Lidia Segura Villalobos, secretaria taquimecanógrafa, con fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, renunció al cargo.

## I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de trabajo.

El personal del juzgado informó que se lleva un registro en la agenda para el control de las audiencias diarias.

De su revisión resultó:

	Primera instancia	Adolescentes	Total
Audiencias programadas al día de ayer	110	15	125
De esta visita:	97	14	111
De la visita anterior:	13	01	14
Total de audiencias desahogadas	75	08	83
Total de audiencias diferidas	35	07	42
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	12	00	12

La última audiencia que se tiene programada es para las nueve horas con treinta minutos del día siete de junio del año en curso, en la que se ordena la continuación del desahogo de la audiencia adicional, dentro del expediente 85/2015. Se trajo a la vista el tercer tomo del expediente que se instruye a (\*\*\*\*\*) por el delito de administración fraudulenta, que consta de 2258 fojas, de la 2206 a la 2221, obra la audiencia adicional de fecha veintinueve de abril del presente año, en que se señaló la citada audiencia; coincidiendo con los datos asentados en la agenda de trabajo.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las once horas del día cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho, relativa a la entrevista con el Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación General, dentro del expediente 21/2016. Se trajo a la vista el expediente que se instruye a (\*\*\*\*\*) por el delito de Femicidio, que consta de 463 fojas, en la foja 428, obra el auto de fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, en que se ordenó tomar la declaración a (\*\*\*\*\*), sobre los hechos que fueron cometidos en su agravio al momento de su detención por la probable comisión del delito de Tortura, obran agregados los oficios de comunicación, **sin embargo, no obra constancia de la audiencia señalada para el cuatro de diciembre del año dos mil ocho.**

Al revisar la agenda se advirtió que se programan dos audiencias diarias siendo la primera de ellas a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado, obra un legajo con la publicación diaria de audiencias.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8 de la citada ley, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial, donde aparecen publicadas las audiencias a realizar en el plazo y con los datos correspondientes.

## **2. Número de Servidores Públicos adscritos al juzgado.**

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez  
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
02 Actuarios  
05 Secretarias Taquimecanógrafas  
01 Archivista  
01 Auxiliar Administrativo

Las funciones que desempeñan cada uno de los servidores públicos son las que han quedado señaladas en la segunda

visita de inspección ordinaria de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

### **3. Asistencia y Puntualidad del Personal.**

Conforme al acuerdo C-048/2017 pronunciado por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión del ocho de febrero del año dos mil diecisiete mediante el cual se autorizó la instalación de relojes checadores en los centros de trabajo del Poder Judicial para registrar la hora de entrada y de salida del personal adscrito al mismo. El programa de puntualidad y asistencia por lo que la falta de registro amerita sanción conforme a la legislación aplicable. Por lo anterior el libro de asistencia, deberá permanecer en las instalaciones del Juzgado para cualquier eventualidad.

Por lo que respecta a Lorena Llanas García de recién ingreso manifestó que no ha sido dada de alta en el sistema digital de asistencia y puntualidad, por lo que registrar sus entradas y salidas en el libro.

### **4. Expedientes Personales de los Servidores Públicos adscritos al juzgado.**

#### **Maestro Juan Carlos Mendiola Contreras. Juez.**

Con posterioridad a la última visita, obran agregados los oficios número 465/2019 y 345/2019 de fechas ocho y veinticinco de febrero del año en curso, provenientes de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante los cuales le conceden permiso para separarse del cargo con goce de sueldo, los días once, doce de febrero cuatro y primero de marzo del mismo año respectivamente. El expediente consta de 70 fojas.

#### **Licenciado Antonio Landeros García. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Con posterioridad a la última visita, obra agregada copia de la cédula profesional número 1373883 expedida por la Secretaria de Educación Pública; licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha quince de noviembre del año dos mil dieciocho; oficio número 1978/2018 dirigido al Departamento de Auditoría Interna del Poder Judicial del Estado, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil dieciocho, mediante el cual se remite la licencia médica

señalada anteriormente; licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho; oficio número 1978014/2019 dirigido al Departamento de Auditoría Interna del Poder Judicial del Estado, de fecha diez de enero del año dos mil diecinueve, mediante el cual se remite la licencia médica señalada anteriormente; licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas siete de enero y catorce de febrero del año en curso; licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha diecinueve y veintinueve de marzo del año en curso; oficio número 435/2019 dirigido al Departamento de Auditoría Interna del Poder Judicial del Estado, de fecha tres de abril del año dos mil diecinueve, mediante el cual se remiten las licencias médicas señaladas anteriormente. El expediente consta de 40 fojas.

**Licenciado Joaquín de Santiago Escajeda. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 foja.

**Licenciada María Teresa Moreno Hurtado. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Con posterioridad a la última visita, obra agregado el acta administrativa de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, por no haberse presentado a laborar el día veinte del mismo mes y año; oficio número 211/2019 de fecha veintiuno de febrero del presente año, dirigido al Departamento de Auditoría Interna, mediante el cual se remite el acta administrativa. El expediente consta de 15 fojas.

**Licenciada Elizabeth Macías Tovar. Actuaría.**

Con posterioridad a la última visita, obran agregadas dos licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas cuatro y ocho de marzo del año dos mil diecinueve; oficio número 0436/2019 dirigido al Departamento de Auditoría Interna del Poder Judicial del Estado, de fecha cuatro de abril del año dos mil diecinueve, mediante el cual se remiten las licencias médicas señaladas anteriormente. El expediente consta de 22 fojas.

**Licenciada Silveria García Estebané. Actuaría.**

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 122 fojas.

**María Magdalena García Salas. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 18 fojas.

**Lorena García García. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado

documento alguno. El expediente consta de 53 fojas.

**Ana Cristina Puente Villarreal. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

**Karen Lizeth Rivadeneyra Ramírez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita, obra agregado el oficio sin numero de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante el cual solicita licencia para separarse del cargo los días 29 y 30 del mismo mes y año; oficio número L.C.G.S 0439/2018 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, proveniente de la Oficialía Mayor del Poder Judicial, mediante el cual concede permiso para separarse del cargo en las fechas ya señaladas. El expediente consta de 18 fojas.

**Damariz Arismendiz Morales. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

**Lorena Llanas García. Secretaria Taquimecanógrafa.**

El expediente se integra con: copia del currículum y copia de la clave única de registro de población (CURP). El expediente consta de 02 fojas.

**José Guillermo Gómez González. Archivista.**

Con posterioridad a la última visita obra agregado copia de la cédula profesional electrónica número 11489730 expedido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. El expediente consta de 12 fojas.

**María Josefina Candelas Cadillo. Auxiliar Administrativo.**

Con posterioridad a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 140 fojas.

Los expedientes personales de los funcionarios que no se encuentran laborando, el titular ordena que se archiven.

Con relación a lo anterior, los licenciados Joaquín de Santiago Escajeda y María Teresa Moreno Hurtado, Secretarios De Acuerdo Y Trámite, deberán agregar en copia simple la constancia del registro del título de licenciado en derecho ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, conforme lo establece el artículo 251 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Se observa orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia, el mobiliario en malas condiciones y equipo de cómputo funciona en forma regular.

**En uso de la voz el titular reitera la solicitud de que se autorice a la Dirección de Recursos Materiales dotar a este juzgado de mobiliario en buenas condiciones porque con el que cuenta por el uso natural de los años, está deteriorado específicamente las sillas ejecutivas.**

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

**Calendario de depósitos de ventas copias**

LECTURA		TOTAL	No. DE COPIAS		IMPORTE
INICIAL	FINAL	COPIAS	C/VALE	VENDIDAS	VENTAS
603306	631601	28295	21097	5990	10,813.50

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA	DEPÓSITO
Noviembre	31 al 15	Primera	20-11-2018	64.50
	16 al 29	Segunda	30-11-2018	3,870.00
Diciembre	30 al 13	Primera	14-12-2018	84.00
	14 al 19	Segunda	-----	-----
Enero	20 al 04	Guardia	09-01-2019	534.00
	07 al 15	Primera	21-01-2019	58.50
Febrero	16 al 30	Segunda	31-01-2019	1,732.50
	31 al 14	Primera	15-02-2019	351.00
Marzo	15 al 27	Segunda	28-02-2019	178.50
	28 al 14	Primera	15-03-2019	213.00
Abril	15 al 28	Segunda	29-03-2019	2,227.50
	29 al 11	Primera	29-03-2019	460.50
	12 al 29	Segunda	12-04-2019	1,039.50

## **6. Orden de expedientes.**

En el área destinada al archivo los expedientes se encuentran ordenados de acuerdo al año de inicio de las causas, y los que tienen promoción pendiente de acordar o señalar fecha para la práctica de una diligencia permanecen en los privados de los Secretarios de Acuerdo y de los Actuarios adscritos para las notificaciones pendientes de practicar.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial, y aparece la publicación electrónica de la ubicación de los expedientes del juzgado y los que han sido enviados al archivo regional.

## **II. Revisión de Libros y Registros**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### **1. Libro de Registro.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparece registrada **una causa penal**.

La causa penal corresponde al 01/2019, instruido a (\*\*\*\*\*), por el delito de homicidio con circunstancia calificativa de ventaja, con fecha de inicio del día veinte de febrero del presente año, sin detenido, (foja 037). Se trajo a la vista el expediente original, que consta de 108 fojas, y en esta última, obra auto de radicación sin detenido de la fecha indicada, en el que se declaró competente esta autoridad para conocer de la presente causa.

## **2. Libro de Valores.**

En el periodo que se revisa aparecen registrados **treinta certificados de depósito.**

El último asiento, es el identificado con el número interno 26/2019, relacionado al expediente 60/2015, instruido en contra de (\*\*\*\*\*) por el delito de Fraude de Cuantía Menor y en el que aparece un certificado de depósito X095002730-6 por la cantidad de \$10,000.00 con fecha de otorgamiento del día seis de mayo del año dos mil diecinueve, (foja 0124). Se trajo a la vista el expediente que consta de 527 fojas, en la foja 525, obra copia del certificado y en foja 526, el auto de fecha siete de mayo del año en curso, en el cual se tiene al inculpado por exhibiendo el certificado como pago de parcial de la Reparación del Daño, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**En los términos de lo dispuesto por la Fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó:** Que durante el período que se inspecciona, no se detectó la falta de ninguno de los certificados de depósito que aparecen anotados en el libro, se advirtió que se encuentran debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el referido libro. Asimismo, en los certificados que se efectuó la entrega de la orden de pago correspondiente, se agregan al legajo la póliza que contiene las firmas de recibido del beneficiario, así como constancia de su comparecencia y recepción de la orden de pago que firma el beneficiario.

**En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, se procede a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la Institución de Crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado,** el Titular del Juzgado manifestó que durante el periodo que comprende esta visita se recibió una caución en efectivo es la siguiente:

**1. Expedientillo de Ejecución 51/2017, instruida a (\*\*\*\*\*) por el delito de Equiparado a la Violación.**  
El cuaderno consta de 76 fojas, en la foja 73, obra un

proveído de fecha veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve, en que se tiene al sentenciado por exhibiendo en efectivo la cantidad de \$2,475.00, (dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 m. n.) por concepto de multa autónoma, a foja 75 aparece la copia del certificado de depósito con fecha del veinticinco de abril del año dos mil diecinueve, canjeado ante la Institución Bancaria autorizada.

### **3. Medios de Auxilio Judicial.**

#### **a) Recibidos**

En el apartado de libro que corresponde a exhortos y encomiendas en el período se registraron, **trece medios de auxilio judicial recibidos**, de los cuales doce son exhortos y una encomienda.

El último registro corresponde al exhorto 09/2019, recibido el tres de mayo del presente año, relacionado con la carpeta de Ejecución 372/2016-J1 de origen del Juzgado Primero de Ejecución de Sentencias del Estado de Durango, a notificar al sentenciado, el cual se remitió a la autoridad exhortante diligenciado en fecha trece de mayo del año en curso, (foja 94). Se trajo a la vista el duplicado del exhorto formado con motivo del medio de auxilio judicial solicitado por la Juez Primero de Ejecución de Sentencias del Estado de Durango, que consta de 08 fojas, en foja 2, obra el acuerdo de la fecha tres de mayo del año en curso, en que se tiene por recibido el exhorto y se ordena su diligenciación, en la foja 05, aparece la constancia actuarial de fecha ocho de mayo del año en curso en que fue notificado de la libertad definitiva al sentenciado (\*\*\*\*\*) de uno de los delitos que se le siguen en su contra, en la última foja se ordena su devolución; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron a su lugar de origen, doce medios de auxilio judicial, corresponden a una encomienda diligenciada, por lo que respecta a los exhortos se devolvieron once, siete sin diligenciar y cuatro diligenciadas.

#### **b) Librados.**

En el apartado del libro que corresponde a medios de auxilio judicial librados, con posterioridad a la última visita, **se registraron veinte medios de auxilio judicial**, de los cuales once son exhortos y nueve encomiendas, una

corresponde a adolescentes.

El último registro es el número interno 06/2019 ordenada mediante acuerdo de fecha siete de mayo del año en curso a fin de desahogar diligencia de reconocimiento de documentos, relacionada con el expediente 07/2017, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la ciudad de Saltillo, Coahuila (foja 12). Se trajo a la vista el expediente el cual se sigue en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Fraude en Cuantía Mayor, que consta de 143 fojas, en la foja 141, obra el auto de la fecha indicada en la que se ordena girar el exhorto a fin de que en auxilio de esta autoridad desahogue una prueba, en la última, el acuse de recibo por parte de la Unidad Administrativa de Torreón y San Pedro de fecha doce de noviembre del presente año.

En el período que comprende la presente visita fueron devueltos cinco medios de auxilio judicial, de los cuales dos son exhortos, uno diligenciado y uno sin diligenciar; por lo que respecta a las encomiendas se devolvieron tres, una diligenciada y dos sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por María Angélica Girón García, Visitadora Judicial.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

##### **a) Sentencias Definitivas.**

Durante el período que abarca la visita, se registraron **para sentencia definitiva cinco asuntos, de los cuales tres corresponden a adultos y dos a la materia de adolescentes.**

El último registro corresponde al expediente 40/2014 que se instruye a (\*\*\*\*\*), por el delito de daños culposos, citado el cuatro de marzo del año en curso, y resuelta el trece del mismo mes y año (foja 11). Se trajo a la vista el duplicado del expediente que consta de 323 fojas y de la foja 292 a 306, aparece el acta de la audiencia final y la resolución definitiva de las fechas indicadas, y resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Considerando lo anteriormente expuesto y revisado, tanto los asuntos que se encontraban pendientes de resolución a

la visita anterior, se advierte que en el período que se revisa **se pronunciaron diez sentencias definitivas, siendo ocho de adultos y dos en materia de adolescentes, todas dentro del término legal.**

La última dictada, conforme a su fecha y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 87/2016, instruido en contra de (\*\*\*\*\*) por el delito de Secuestro, citado el veintitrés de enero mil diecinueve y dictada la sentencia definitiva el nueve de mayo del año curso (foja 11). Se trajo a la vista el tomo IX del expediente que consta de 7246 fojas y de la 7163 a la 7166 y de la 7189 a la 7238, obran agregadas respectivamente, la audiencia final en donde se cita para sentencia y la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

A la fecha, no se encuentra ningún asunto pendiente de resolución.

De lo anterior se obtiene:

	Adultos	Adolescentes	Total
Citados en el periodo de la visita	03	02	05
Pendientes a la vista anterior	05	00	05
Sentencias pronunciadas en el período	07	02	09
Sobreseídas por supresión del tipo penal	01	00	01
Pendientes de resolución definitiva	00	00	00

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial, que las sentencias definitivas que causaron ejecutoria se encuentren publicadas en su versión pública.

De conformidad con el artículo 18 inciso d), del Reglamento de la Visitaduría Judicial General y para verificar la ejecución de sentencias, conforme al sentido de que fueron pronunciadas, a fin de constatar el cumplimiento de las mismas, se procede a analizar los siguientes expedientes:

**1. Expediente Original numero 83/2014 instruido a (\*\*\*\*\*), por el delito de Robo en su Modalidad Agravante por Haber sido Cometido con Fuerza en las Cosas y Robo en sus Modalidades Especialmente Agravantes por Haber Sido Cometido en Vivienda Destinada a la Habitación y por Haberse Cometido por tres o más Personas.**

El Treinta de Octubre del año dos mil dieciocho, fue celebrada la audiencia final; el veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, se dictó sentencia definitiva, siendo condenatoria, en la que se le concedió el beneficio de Libertad Vigilada; obran las notificaciones al agente del Ministerio Público, al sentenciado y al defensor particular; se interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva; el veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho; el sentenciado exhibió certificados de depósito por concepto de acogerse al beneficio de la Libertad Vigilada; en la misma fecha se le hacen saber las prevenciones de ley, girándose el oficio de libertad. Obran notificaciones a la parte ofendida. Por acuerdo de fecha siete de Diciembre de dos mil dieciocho, se admite el recurso, remitiéndose los autos originales a la sala auxiliar el día once de Diciembre de dos mil dieciocho. En fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, fue modificada por el Tribunal de Alzada; Obran las constancias de notificación a las partes; en fecha seis de marzo del año dos mil diecinueve fue celebrada la audiencia de amonestación; en fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, se remite expediente al archivo regional; el cinco de abril de dos mil diecinueve, el Agente del Ministerio Público solicita copias. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 581 fojas.

**2. Expediente duplicado numero 12/2016 instruido a (\*\*\*\*\*), por el delito de Equiparado a la Violación por Haber Sido Cometido en Persona Menor de Quince Años, con Circunstancias Calificativa de Violación Prepotente.**

El Primero de Noviembre del año dos mil dieciocho, fue celebrada la audiencia final; el dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, se dictó sentencia definitiva, siendo condenatoria, en la que no se le concedió beneficio; obran las notificaciones al agente del Ministerio Público, al sentenciado y al defensor Público; se interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva; por acuerdo de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, se admite el recurso, remitiéndose los autos originales a la sala auxiliar el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, en fecha seis de mayo de

dos mil diecinueve, fue modificada por el Tribunal de Alzada; Obran las constancias de notificación a las partes. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 414 fojas.

**3. Expediente duplicado numero 40/2014 instruido a (\*\*\*\*\*) por el delito de Daños cometidos de manera culposa.**

El cuatro de marzo del año dos mil diecinueve, fue celebrada la audiencia final; el trece de marzo del año en curso, se dictó sentencia definitiva, siendo absolutoria; obran las notificaciones al agente del Ministerio Público, al sentenciado y al defensor particular; se interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva; por acuerdo de fecha dos de abril del presente año, se admite el recurso, remitiéndose los autos originales a la Sala Regional el día dos de abril del presente año, el cual se encuentra pendiente por resolver. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 323 fojas.

**b) Resoluciones Incidentales**

En el período que abarca la visita, aparecen citados para resolución incidental trece asuntos, sin embargo la causa penal 19/2017, citado el cinco de febrero del año en curso, se anotó por error, foja 71, **por lo que los asuntos citados para resolución incidental en total son doce asuntos ninguno en materia de adolescentes.**

El registro más reciente corresponde al expediente 361/2016, que se sigue en contra de (\*\*\*\*\*), relacionado con el incidente de liquidación de sentencia, el cual tiene como fecha de citación el día dos de mayo de dos mil nueve y resuelto el siete de mayo del presente año (foja 71). Se trajo a la vista el expediente que consta de 533, y de la 517 a la 519 obra la audiencia en que se cita y de la 520 a la 525, la resolución incidental, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro, se advierte que el proceso penal 06/2015 que se sigue en contra de (\*\*\*\*\*) por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante Cometido con Violencia Intimidación en las personas, y por Haberse Cometido por Tres o mas Personas, en el que se promovió Incidente de revocación de la condena condicional, citado el veinte de marzo del año en curso, con fecha trece de mayo del presente año se declaró la nulidad de la audiencia incidental, quedando sin efecto la citación a foja 71.

En el período se han pronunciado **once sentencias**

**incidentales, ninguno en materia de adolescentes**

La última pronunciada, según su fecha y el legajo que se tuvo a la vista corresponde al expediente 361/2016 (foja 71).

De las resoluciones incidentales, **tres fueron pronunciadas fuera del plazo legal**, correspondiendo a los siguientes expedientes:

	Expediente	Incidente	Citación	Pronunciada
1.	04/2015	Incidente por documentos falsos	13/12/2018	16/01/2019
2.	94/2015	Revocación de Beneficio	17/12/2018	21/01/2019
3.	364/2016	Revocación de la condena condicional	15/01/2019	23/01/2019

A la fecha, y según los registros de este libro, no se encuentran asuntos pendientes para resolver.

De lo anterior se obtiene:

	Adultos	Adolescentes	Total
Citados en el periodo de la visita	12	00	12
Pendientes a la vista anterior	00	00	00
Se deja sin efecto citación	01	00	01
Sentencias pronunciadas en el período (fuera de plazo 03)	11	00	11
Pendientes de resolución	00	00	00

## **5. Libro de inventario de bienes.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente del libro, se registró un scanner Jet Pro 2000S51, nuevo con serie 0000000853 (foja 160).

## **6. Libro de medios de impugnación.**

### **a) Sala Auxiliar**

En el período que abarca la visita, en el apartado correspondiente a recursos que son competencia de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, obran nueve registros, dos anotados por error en **total son siete asuntos.**

El último es el número interno 02, relacionado con el expediente 160/2013 y 116/2016 acumulados, interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra de la resolución definitiva pronunciada el veintitrés de enero de dos mil diecinueve, admitido el siete de febrero del año en curso y remitido el doce del mismo mes y año, devuelto para notificar a la ofendida el veinte de febrero de dos mil diecinueve (foja 66). Se trajo el Tomo III del expediente que consta de 1348 fojas, a foja 1289 a la 1319, obra la resolución definitiva en cita, y a foja 1347, el auto de fecha uno de marzo del presente año, en el que notificada la ofendida se ordena remitir los autos a la alzada para la sustanciación del recurso, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, según los asientos de este libro, no se encuentra causa pendiente de remitir al Tribunal de Alzada.

En el período que abarca la presente visita, se han recibido dieciocho resoluciones de segunda instancia, de los cuales, ocho han sido confirmadas, una revocada, seis modificadas, tres para reposición.

### **b) Segundo Tribunal Distrital**

En el apartado correspondiente a recursos interpuestos que son competencia del Segundo Tribunal Distrital, **se registran siete causas.**

El último corresponde al número interno seis, relacionado con el expediente 03/2018 en el que el inculpado y el defensor de oficio interponen el recurso de apelación en contra del auto de Formal Prisión de fecha dieciséis de abril de dos mil diecinueve, admitida el veintitrés del mismo mes y año, con dos fechas de envío el veinticinco de abril del año en curso, (foja 118). Se trajo a la vista el expediente instruido en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de fraude en su modalidad agravante de estafa, que consta de 375 fojas, de la foja 630 a la 362 obra la resolución impugnada pronunciada en la fecha indicada, a foja 368 aparece el auto de fecha veintidós de abril del presente año en que se les tiene por interponiendo el recurso en contra del auto de formal prisión, **resulta inexacta lo asentado en el libro en cuanto a la fecha de admisión,** remitido a la alzada el veinticinco de abril del presente año según acuse de recibo que aparece en el oficio **489/2018 conforme a las actuaciones no corresponden a ese año sino al dos mil diecinueve.**

Según los registros a la fecha, se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada, los siguientes:

Número	Expediente	Delito	Fecha resolución	Fecha de admisión
1.	10/2018	fraude	01-11-2018	16-11-2018
2.	10/2018	fraude	08-03-2019	25-03-2019

En el período que abarca la presente visita, se han recibido seis resoluciones, tres confirmadas y tres por otros motivos.

### **c) Quejas**

En el apartado correspondiente a quejas, en el periodo que abarca la visita, **no existe registro de causa penal en el que se haya interpuesto recurso alguno,** (foja 150).

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Amparos Indirectos**

En total en el período que se revisa se recibieron **cincuenta y ocho amparos.**

El último registro corresponde al número de control interno 35/2019a1 relacionado al amparo 556/2019, siendo el quejoso (\*\*\*\*\*) con fechas de los informes previo y justificado del trece de mayo del año en curso (foja 170). Se trajo a la vista el cuadernillo de amparo 35/2019, el que consta de 11 fojas, a foja 09, obra auto de fecha trece de mayo del presente año, en que se tiene por recibido oficio de la autoridad federal y se ordena rendir el informe previo y justificado, a fojas 10 y 11 última, aparecen los informes previo y justificado rendidos en la fecha señalada, resultando coincidentes los datos con lo asentado en el libro.

Según los registros en el periodo se recibieron sesenta ejecutorias de amparo, dos concedidas, cincuenta y ocho sobreseídos.

#### **b) Amparos Directos**

Posterior a la visita inmediata anterior, **obra un registro cancelado** (foja 207).

#### **8. Libro Auxiliar.**

En el período que abarca la presente visita, **obran dieciocho registros.**

El último registro corresponde al número de control interno 15/2019 relacionado con la promoción presentada por (\*\*\*\*\*) dentro de un juicio de ejecución presentada el veintiséis de abril de dos mil diecinueve (foja 14). Se trajo a la vista el cuadernillo formado por promoción irregular, el que consta de 07 fojas, a foja 05, obra auto de fecha seis de mayo del presente año, en que se ordenó formar auxiliar porque de los libros de gobierno no le correspondió conocer a esta autoridad, resultando coincidentes los datos con lo asentado en el libro.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

En relación a este apartado se llevan dos libros porque se agotaron con registros las hojas de algunas de las letras.

Para la revisión de este apartado, se recurrió al último asiento del libro de Gobierno, que correspondió al expediente 01/2019, que por el delito de homicidio con circunstancia calificativa de ventaja, se instruye en contra de (\*\*\*\*\*) por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "S" del primer libro y se constató que a foja 419, aparece como último registro el inculpado, el expediente y el delito.

De lo anterior se advierte que el libro se encuentra actualizado.

#### **10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.**

Se puso a la vista un legajo, correspondiente a las remisiones de expedientes enviados al archivo regional de su revisión se obtiene que:

Número	Oficio	Fecha	Expedientes
1.	s/n	12-12-2018	19
2.	s/n	01-02-2019	11
3.	s/n	04-03-2019	90
4.	s/n	02-05-2019	10
5.	548/2019	08-05-2019	104
Total			234

En total se remitieron **doscientos treinta y cuatro**, expedientes al archivo Regional.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero del dos mil dieciséis, se continúa de manera permanente con las remisiones de expedientes al archivo.

#### **11. Libro de órdenes de aprehensión y comparecencia.**

**a) Órdenes de aprehensión**

Posterior a la visita inmediata anterior, **obra un registro.**

El registro corresponde a la solicitud de la orden de aprehensión en el expediente 19/2017, que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Desacato, resuelto el veintiuno de enero de dos mil diecinueve en cumplimiento a la ejecutoria de amparo (foja 5 frente). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 343 fojas, en la 233 obra auto de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, en que se tiene por recibida la comunicación de la autoridad federal en que se ordena poner los autos a la vista del juzgador para que resuelva sobre la orden de aprehensión, de la foja 237 a la 243 contiene el pronunciamiento de la orden de aprehensión

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran asuntos pendientes por resolver.

**b) órdenes de comparecencia**

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se registro solicitud,** (foja 98)

A la fecha y según los registros de este libro, no se encuentran pendientes asuntos por resolver.

**c) órdenes de detención y presentación.**

El libro en el que se registran las órdenes de comparecencia de primera instancia fue habilitado a partir de la foja 126 para el registro de adolescentes.

Por lo que corresponde a las **órdenes de detención y presentación en materia de adolescentes** no aparece **ningún registro de solicitud y según los datos de este libro tampoco se encuentra pendiente ninguna por resolver** (foja 128).

**12. Libro de presentaciones de procesados.**

Se tuvieron a la vista los legajos de los reportes enviados por el encargado del módulo de identificación palmar, dándose fe que el último corresponde al día dos de mayo de dos mil diecinueve, en el que aparece que cumplieron con su obligación de presentarse cuatro personas; en la misma fecha no asistieron al referido módulo dieciséis personas, con acuse de recibo de este Juzgado en ambos legajos del día seis de mayo del año en curso.

**13. Libro de objetos e instrumentos del delito**

Posterior a la visita inmediata anterior **no se registró objeto y/o instrumento consignado** (foja 323).

**14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se ha registrado ninguna medida cautelar**, (foja 09 vuelta, 26 y 101).

**15. Legajo de actas de visita a los centros de detención.**

Posterior a la visita inmediata anterior se practicaron las visitas carcelarias, siguientes:

Número	Fecha visita	Atención procesados
1.	27-11-2018	11
2.	31-12-2018	10
3.	25-01-2019	08
4.	27-02-2019	04
5.	29-04-2019	06
Total		39

En total fueron atendidos **treinta y nueve procesados a quienes se les hizo saber del trámite procesal.**

## 16. Libro de Actuarios

Posterior a la visita inmediata anterior se han practicado **cuatrocientos cuarenta y tres diligencias actuariales** fuera del local del Juzgado.

A la **Licenciada Silveria García Estebané**, le corresponde practicar diligencias de los expedientes nones, en el período que comprende la presente visita, se registraron doscientos diligencias.

El registro más reciente es el expediente 361/2016, a notificar el auto de fecha siete de mayo del año en curso, recibido el nueve de mayo y, llevada a cabo la diligencia en (\*\*\*\*\*) el trece de mayo de los corrientes y devuelto en la misma fecha, (foja 164). Se trajo a la vista el expediente, instruido en contra de (\*\*\*\*\*) por el delito de homicidio simple doloso cometido en tentativa punible, el cual consta de 533 fojas y en esta última, obra la notificación por cédula al defensor del inculpado de la resolución incidental en la fecha señalada, coincidiendo con lo asentado en el libro.

En el libro de las diligencias practicadas en expedientes pares, correspondiente a la **Licenciada Elizabeth Macías Tovar**, aparece que, en el período que comprende la presente visita, se registran doscientos cuarenta y tres diligencias actuariales.

El registro más reciente corresponde al expediente 12/2016, recibido el siete de mayo de dos mil diecinueve, para notificar el auto de fecha seis de mayo del mismo año, diligencia llevada a cabo en la colonia Primer de Mayo de esta ciudad, el nueve de mayo del presente año y devuelto en la misma fecha (foja 134). Se trajo a la vista el expediente, instruido en contra de (\*\*\*\*\*) por el delito de equiparado a la violación por haber sido cometido en persona menor de quince años con circunstancia calificativo de violación prepotente, el cual consta de 414 fojas, en la 413, obra la notificación mediante cédula de la resolución de segunda instancia que modifica la sentencia definitiva a la madre de la ofendida, en la fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por separado cada actuaria lleva el registro de las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, y en el período que comprende la presente visita se informa por los Actuarios que se han practicado **seiscientos trece** Diligencias.

#### **17. Libro de promociones recibidas**

En los libros que se revisan, aparecen anotadas **un mil ciento catorce**.

La última promoción recibida corresponde al oficio número 1566/2019 recibido en fecha trece de mayo del presente año del Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, (página 125). Se trajo a la vista el tomo III del expediente instruido en contra de (\*\*\*\*\*) por el delito de administración fraudulenta que consta de 2258 fojas, en su interior se encuentra el oficio de referencia con el sello de recepción en la fecha indicada, pendiente de acordar.

En promedio, se reciben once promociones diarias.

#### **18. Libro de expedientes facilitados para consulta**

En el libro que se revisa, aparecen anotadas **ochenta y cinco registros de expedientes facilitados para consulta**.

El último asiento corresponde al expediente 85/2015, que se instruye a (\*\*\*\*\*), facilitado el día trece mayo del año dos mil diecinueve al agente del Ministerio Público (foja 122). Se trajo a la vista el tomo III del expediente, que consta de 2258, y a foja 2258 vuelta obra una notificación realizada en la fecha mencionada al representante social de la adscripción.

#### **19. Libro de incidentes de ejecución de sentencias**

En el período que abarca la presente visita, **no se registró asunto** (foja 13).

### III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### 1. Publicación de listas de acuerdos.

Al tener a la vista la lista de acuerdos que se encuentra físicamente en la barra de acceso de este Juzgado, se da fe que se van agregando a un legajo; en la lista del catorce de mayo del año dos mil diecinueve, con acuerdos del trece, aparecen once acuerdos, los cuales corresponden a adultos y ninguno a adolescentes; entre ellos se encuentra el expediente 173/2003. Se trajo a la vista el tomo V del mencionado expediente, en el que aparece como inculpado (\*\*\*\*\*), por el delito de Equiparado al fraude en su modalidad de fraccionamiento no autorizado y se constató que a última foja sin folio, obra el proveído de la fecha indicada, en el que se tiene el Director General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo de esta ciudad, por solicitando se levante el aseguramiento de las documentales que conforman el expediente integrado de la Dirección a su cargo. Referida causa penal se encuentra foliada parcialmente, es decir hasta la foja 7464 **y posteriormente obran 42 fojas mas sin folio y algunas de ellas sin rubricas.**

En el periodo que comprende esta visita se han pronunciado los acuerdos siguientes:

Mes	Adultos	Adolescentes
Noviembre (13-30)	130	37
Diciembre	125	9
Enero	167	16
Febrero	185	27
Marzo	230	37
Abril	183	9
Mayo (01-13)	69	12
<b>Total</b>	<b>1089</b>	<b>147</b>

De lo anterior, se obtiene un **total de un mil doscientos treinta y seis acuerdos.**

En promedio se publican doce acuerdos diarios.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósitos y sistema de impartición de justicia del Poder Judicial.**

El sistema de captura de los datos que contiene los certificados de depósitos, actualmente funciona en forma correcta, enviándose la información a Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

El sistema de gestión no está implementado en el Juzgado.

Lo anterior fue analizado y verificado por María Angélica Girón García, Visitadora Judicial

## **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados entre los que se encuentran en el libro de registro, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; de las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales

### **1. 13/2017 instruido a (\*\*\*\*\*), por el delito de Sustracción de Menores por Familiar.**

Con el oficio de consignación recibido el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, se dictó auto de inicio sin detenido de fecha doce de mayo, en el que se ordenó entrar a la estudio de la orden de comparecencia solicitada. El veintiséis de junio, se giró orden de comparecencia. En diligencia actuarial de treinta de junio, se da cumplimiento a la citación; En acuerdo de fecha veintinueve de agosto se ordena dar vista al ministerio publico. En auto de fecha primero de septiembre, se ordena girar exhorto a la ciudad de Monclova, Coahuila, para la notificación de la orden de comparecencia; por auto de fecha veinticinco de septiembre, se tiene por recibido el oficio 1244/2017 emitido por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal por Ministerio de Ley del Distrito Judicial de Monclova,

Coahuila, en la cual acompaña la encomienda 63/2017, y la cual no fue diligenciada; por auto de fecha once de enero de dos mil dieciocho, se ordena girar de nueva cuenta exhorto a la ciudad de Monclova, Coahuila, para la notificación a la inculpada de la orden de comparecencia. Obra la comparecencia de la inculpada en treinta de enero, y se señalan las trece horas del mismo día para la declaración preparatoria, en la cual se autorizó la duplicidad del término y en la que se ofreció el desahogo de pruebas en el plazo constitucional y se señaló las diez horas del primero de febrero. Obra el oficio 146/2018, de treinta de enero, al director del centro penitenciario donde se comunica de la duplicidad del término constitucional. Obra el citatorio judicial y razonamiento actuarial de treinta y uno de enero, mediante el cual se dejó citatorio judicial al ofendido. En fecha primero de febrero, obra la diligencia de careos constitucionales; obra el oficio 156/2018 de primero de febrero, remitido al Delegado de la Procuraduría de Niños, Niñas Familia Región Laguna; obra el oficio de contestación numero P.F./DEL/LAG/LF/223/2018, anexa copias certificadas de estudios psicológicos; Obra escrito del Agente del Ministerio Público mediante el cual ofrece alegatos así mismo, obra constancia mediante la cual el Agente del Ministerio Público hace suyos los alegatos formulados por la parte ofendida. En fecha dos de febrero se resuelve la situación jurídica y se dicta auto de no sujeción a proceso. Obran las notificaciones; obra el oficio 163/2018, de dos de febrero, remitido a la Directora del Centro Penitenciario Femenil de Saltillo, Coahuila, así como Director del Centro Penitenciario, mediante el cual se les comunica el auto de no sujeción a proceso; obra notificación actuarial de ocho de febrero, en el cual se da por notificada a la persona ofendida. Obra el oficio 0290/2018, mediante el cual se recibe exhorto 03/2018 de treinta de enero, por el Juez Coordinador del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Monclova, Coahuila; obra el escrito de ocho de febrero, signado por el coadyuvante del Ministerio Público en donde interpone el recurso de apelación en contra de la situación jurídica; obra el escrito de quince de febrero, signado por el Ministerio Público en donde interpone el recurso de apelación en contra de la situación jurídica. En auto de dieciséis de febrero, se admiten los medios de impugnación y se ordena remitir el expediente al tribunal de alzada; obra oficio, remitido al Magistrado del Segundo Tribunal Distrital para la tramitación del recurso interpuesto, mismo que fue recibido en diecinueve de febrero. Obra el oficio 784/2018 de fecha veinticuatro de abril, suscrito por el Magistrado del Segundo Tribunal Distrital y recibido el veintiséis de abril mediante acuerdo en el cual se da por confirmado el auto de no sujeción a proceso dictado por este juzgado, mediante resolución de diecisiete de abril. En auto de veintiséis de abril, se tiene por recibido el testimonio de la resolución pronunciada por el Segundo Tribunal

Distrital, mediante la cual confirma el auto de no sujeción a proceso pronunciado por este Juzgado, obran constancias de notificación. Por auto de fecha veintiocho de mayo se recibe oficio del Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, mediante el cual informa de la demanda de amparo promovida por la parte ofendida y se solicita se rinda el informe justificado, obra constancia de la rendición del informe. Por auto de fecha tres de octubre se tiene por recibido el oficio del Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar en la Quinta Región, en el que informa que la Justicia de la Unión Ampara y Protege al quejoso en contra actos pronunciados por el Segundo Tribunal Distrital y Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal, ambos de esta ciudad. Por auto de fecha veintinueve de noviembre se recibe oficio del Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, mediante el cual requiere al Segundo Tribunal Distrital para que de cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo, por lo que se deja insubsistente la resolución de fecha diecisiete de abril y se ordena dictar nueva resolución, bajo los lineamientos en que le fue concedido al quejoso el amparo y protección de la Justicia Federal. Por auto de fecha seis de diciembre se recibe oficio del Segundo Tribunal Distrital, mediante el cual remite el duplicado del expediente, así como testimonio de la resolución dictada el cinco de diciembre relativa al recurso de apelación interpuesto por el coadyuvante y Agente del Ministerio en contra del auto de no Sujeción a Proceso, por lo que atento su contenido, se tiene al Tribunal de Alzada por comunicando que se revoca el auto de no sujeción a proceso, girándose los oficios correspondientes, obra constancia de las notificaciones y de los oficios correspondientes. Por auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, se tiene por recibido el oficio del Segundo Tribunal Distrital y por las razones que se indican se ordena abrir la Fase probatoria, ya que se dictó auto de sujeción a Proceso, ordenando las notificaciones y la certificación del período probatorio, obran constancias de notificaciones y del Cómputo del término para ofrecer pruebas. Por auto de fecha cuatro de marzo se dicta auto del Cierre de la Fase Probatoria y se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público. Por auto de fecha once de marzo, se recibe oficio del Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, mediante el cual se tiene a la Autoridad Federal informando que se declara cumplida la ejecutoria de amparo. Por auto de fecha veintitrés de abril, se dicta auto de Cierre de la Fase Probatoria y se ordena abrir la de Juicio, señalándose las diez horas del día ocho de mayo, para la celebración de la audiencia Final, ordenando su preparación, obran constancias de notificaciones. Obra constancia de la fecha indicada de la no desahogo de dicha audiencia final, dada la inasistencia de la inculpada. Por auto de fecha catorce de mayo, por las razones que se indican se señalan de nueva cuenta día y hora para el desahogo de la audiencia final, que lo es a las diez horas del veintisiete de mayo, ordenándose su preparación con el apercebimiento legal. Lo anterior es la última actuación. El expediente se

encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado, y consta de 703 fojas.

**2. Expediente 03/2018 original instruido a (\*\*\*\*\*), por el delito de Fraude con la Modalidad Agravante de Estafa.**

Con el oficio de consignación recibido el veintiséis de enero de dos mil dieciocho, el dos de febrero, se dictó auto de inicio sin detenido; en el que se ordenó entrar al estudio de la orden de aprehensión solicitada. El veintiocho de febrero se negó la orden de aprehensión. En auto de treinta de agosto, se admite el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público y se ordena la remisión el expediente al Segundo Tribunal Distrital; obra el oficio 1964/2018, suscrito por el Magistrado del Segundo Tribunal Distrital recibido con fecha treinta y uno de octubre, al cual se anexa resolución pronunciada en Toca Penal 40/2018, respecto al recurso de apelación interpuesto en contra de la negativa de orden de aprehensión y realiza la devolución de los autos, resolución que revoca la orden de aprehensión negada en contra del inculpado y en su lugar gira orden de aprehensión en su contra y confirma la negativa de orden de aprehensión a favor de inculpado; en auto de treinta y uno de octubre, se tiene por recibida la resolución de segunda instancia y obra la notificación al Ministerio Público; se cumplimenta orden de aprehensión con fecha diez de abril de dos mil diecinueve. El once de abril, se le tomó la declaración preparatoria, en la que se decretó la ampliación del término constitucional. El dieciséis de abril, se resolvió la situación jurídica dictándose auto de formal prisión, obran las constancias de notificación a las partes y los oficios girados a las autoridades administrativas. Obra la certificación judicial del término para ofrecimiento de pruebas por el término común de cuarenta días, el cual comenzó el veintidós de abril y vence el día diecinueve de junio. En auto de veintidós de abril, se admite el recurso de apelación interpuesto por el inculpado y su defensor en contra del auto de formal prisión; en fecha veinticinco de abril mediante oficio se remite los autos duplicado de la causa al segundo Tribunal Distrital para la sustanciación del recurso interpuesto; obra el oficio, que remite el Director del Centro Penitenciario donde informa que no se encontró antecedente penal en contra del inculpado; obra escrito signado por el inculpado donde designa defensores particulares y mediante auto de veintiséis de abril, se tiene por recibido el mismo. Obra la notificación al inculpado con fecha treinta de abril; siendo esta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 375 fojas.

**3. Expediente original 223/2017 instruido a (\*\*\*\*\*), por el delito de Robo Especialmente Agravante por haberse cometido con violencia en las personas y por haber recaído**

**en vehículo automotor, Homicidio con circunstancias calificativas de concurso de autores y con circunstancias calificativas de concurso de autores y con circunstancias de agravación por haberse cometido con motivo de la ejecución de robo agravado.**

Con el oficio de consignación recibido el once de diciembre de dos mil siete, se dictó auto de inicio con detenido; en el que se señaló día y hora para tomar la declaración preparatoria del inculpado; Obra la Fe Judicial de objetos en la que se tiene a la vista los objetos afectos a la causa; obra la declaración preparatoria del inculpado en la que se decretó la ampliación del término constitucional, obra el oficio enviado al Director del Centro Penitenciario. Obra escrito de ofrecimiento de prueba dentro del término constitucional signado por el defensor particular del inculpado, mismo al que recayó auto de trece de diciembre. Obra diverso escrito de ofrecimiento de prueba dentro del término constitucional signado por el defensor particular del inculpado, mismo al que recayó auto de trece de diciembre, señalándose día y hora para desahogo de testimonial, obra el oficio enviado al Delegado de la Defensoría Integral. Obra la certificación realizada en virtud de que no fue posible celebrar la diligencia programada para las diez horas con treinta minutos del día catorce de diciembre; Obra diverso escrito de ofrecimiento de prueba dentro del término constitucional signado por el defensor particular del inculpado, mismo al que recayó auto de catorce de diciembre, en el que se señala día y hora para celebración de audiencia de testimonial; obran las notificaciones practicadas y oficios administrativos; obra la diligencia de testimonial de quince de diciembre; El dieciséis de diciembre, se resolvió la situación jurídica dictándose auto de libertad por falta de elementos para procesar, obra el oficio enviado a la Autoridad Penitenciaria, así como las notificaciones a las partes. En auto de diecinueve de diciembre, se ordena remitir los autos al Tribunal de Alzada para la substanciación del recurso interpuesto en contra del auto de libertad dictado; mismos que se reciben mediante oficio en ocho de enero de año dos mil ocho; en auto de diez de enero, se ordena trasladar el vehículo asegurado al corralón de esta ciudad, a disposición de esta autoridad. Obra pedimento penal de la Representación Social al cual recae auto de catorce de enero y no ha lugar acordar de conformidad lo solicitado por el promovente, toda vez que en la presente causa no existen sentencia condenatoria ni auto que la declara ejecutoriada, ya que en la fecha que se indica fue pronunciado a favor del inculpado auto de Libertad por Fala de Elementos para Procesar. Obra el oficio dirigido al encargado del Corralón de Grúas Laguna, recibido el veintidós de enero; obra la diligencia de fe judicial de vehículo de veintidós de enero de dos mil ocho por la actuaria adscrita asegurado; obra la orden de custodia de vehículo y acuse de recibe e inventario; obra el oficio remitido por el Magistrado del Segundo Tribunal Distrital al cual adjunta resolución de segunda instancia emitida en

fecha cinco de febrero, en el que se revoca el auto de libertad de dieciséis de diciembre de dos mil siete, al que recae auto de once de abril de dos mil ocho y se ordenó la reaprehensión del imputado; obra la notificación al Ministerio Público. Obra oficio de veintitrés de enero de dos mil diecinueve, recibido mediante auto de veinticuatro de enero, en la cual se cumplimentó la orden de reaprehensión, obran las notificaciones a las partes y el oficio dirigido al Director del Centro Penitenciario. Aparece la constancia secretarial del cómputo del ofrecimiento de pruebas en fecha veinticinco de enero. Por auto de fecha dieciocho de febrero se recibe oficio del Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, mediante el cual informa que se admite la demanda de amparo promovida por el quejoso, debiéndose rendirse el informe justificado. Obra constancia de la remisión de dicho informe; por auto de fecha veinte de marzo, a solicitud del inculgado, y por las razones que se indican, se admiten los Careos Constitucionales, los cuales se desahogarán en audiencia Principal, señalándose día y hora que lo fue el diez de abril, obran constancias de notificaciones y de oficios a las diferentes dependencias para la localización de los testigos que se indican y de la contestación de los mismos. Obra constancias actuariales y con fecha diez de abril a las nueve horas el desahogo de la Audiencia Principal y en su oportunidad se aperturó de oficio un período de diez días hábiles para ofrecer pruebas complementarias a las ya recibidas o aquellas que tengan su carácter de superviniente. Por auto de fecha treinta de abril se recibe oficio del Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, mediante el cual informa que se sobresee el Juicio de Amparo promovido por el quejoso por extemporaneidad. Por auto de fecha seis de mayo, se señala día y hora para la celebración de audiencia adicional, para la práctica de careo constitucional; obran las notificaciones a las partes, citatorio judicial a testigo por medio del Ministerio Público. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 221 fojas.

**4. Expediente original 06/2018 instruido a (\*\*\*\*\*), por el delito de Equiparado a la Violación con Persona menor de quince años con circunstancia Calificativa de Violación con Abuso de Confianza.**

Con el oficio de consignación recibido el veinte de abril de dos mil dieciocho, el veintisiete de abril, se dictó auto de inicio sin detenido; en el que se ordenó entrar al estudio de la orden de aprehensión solicitada. El nueve de mayo, se giro orden de aprehensión. El veinticinco de junio, se da por cumplimentada la orden de aprehensión, en la misma fecha se le tomó su declaración preparatoria; en la que se decretó la ampliación del término constitucional. El primero de julio, se resolvió la situación jurídica dictándose auto de Formal Prisión. Aparece la constancia secretarial del cómputo del ofrecimiento de pruebas en fecha nueve de julio. El veintiocho de septiembre se fijó

día y hora para la celebración de la Audiencia Principal. El dieciséis de octubre, se difirió la audiencia principal, señalándose de nueva cuenta día y hora para el desahogo de la audiencia principal. El treinta y uno de octubre, se celebró la audiencia principal, abriéndose un período de diez días, para que las partes ofrezcan pruebas complementarias. En auto de veintiuno de noviembre se ordena dar vista al defensor público e inculpado para que en tres días manifiesten lo que a su interés convenga respecto a la prueba pericial en psicología que les fuera admitida, obran las notificaciones a los mismos. En auto de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, se gira oficio al Centro de Evaluación Psicológica para que designe perito tercero en discordia, obran las notificaciones a las partes y oficios administrativos, cedula de notificación y razonamiento actuarial. Obra el oficio de fecha seis de marzo, mediante el cual la perito psicóloga adscrita al Centro de Evaluación Psicosocial acepta y protesta el cargo conferido, al cual le recayó auto de seis de marzo, obran las notificaciones a las partes, cédula de notificación y razonamiento actuarial; por auto de fecha once de abril se tiene a la Coordinadora del Centro de Evaluación del Poder Judicial del Estado, exhibiendo el dictamen pericial en psicología, señalándose día y hora para que comparezca dicho perito a ratificar el contenido y firma del dictamen pericial, obra constancia de notificación y ratificación del dictamen. El treinta de abril se dicta auto preventivo de Cierre de Fase Probatoria y se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público, para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su representación social compete, por auto de fecha nueve de mayo, se tiene al Agente del Ministerio Público, haciendo las manifestaciones en relación a la vista que se le ordenó dar, por lo que se ordena dar vista a la inculpada, defensor público, para que manifieste lo que a su derecho convenga, decretándose el Cierre de la Fase Probatoria y se abre la de Juicio, señalándose día y hora para la audiencia final, ordenando se notifique a las partes con el apercibimiento legal. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 282 fojas.

**5. Expediente original 66/2016 instruido a (\*\*\*\*\*), por el delito de Robo en sus modalidades Especialmente Agravantes por haberse cometido en vivienda destinada a la habitación y por haber sido cometido por tres o más personas.**

El once de abril de dos mil dieciséis, se recibe original y duplicado, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial y se ordena asignarle número de identificación y registrarse en el libro de Gobierno que lleva este Juzgado, ordenando continuar con el trámite de la presente causa; El tres de mayo, se da por cumplimentada la orden de aprehensión en contra del inculpado, en la misma fecha se le tomó su

declaración preparatoria; en la que se decretó la ampliación del término constitucional, obran los oficios remitidos al Director del Centro Penitenciario. El nueve de mayo se resolvió la situación jurídica, dictándose auto de Formal Prisión, obra la notificación a las partes. Aparecen los oficios remitidos a la Autoridad Penitenciaria en esta ciudad, así como en la ciudad de Saltillo, Coahuila para su conocimiento. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 293 fojas.

**6. Expediente original 07/2017 instruido a (\*\*\*\*\*), por el delito de Fraude de cuantía mayor.**

Con el oficio de consignación recibido el veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, se dictó auto de inicio sin detenido en fecha treinta y uno de marzo; en la que se ordenó estudiar la orden de aprehensión solicitada; y en fecha veinticinco de noviembre, se negó la orden de aprehensión, obra la notificación al Ministerio Público en la cual apeló dicha resolución; en auto de fecha dieciséis de mayo, se admitió el recurso de apelación y se ordenó remitir los autos al Tribunal de Alzada para la substanciación del recurso interpuesto, el cual fue recibido el diecinueve de mayo. Por auto de fecha siete de agosto, se recibe expediente por duplicado de la causa y testimonio de la resolución dictada el nueve de junio, por parte del Segundo Tribunal Distrital, en la cual se confirma la resolución impugnada. Por auto de fecha trece de febrero de dos mil dieciocho, se tiene al Agente del Ministerio Público, por ofreciendo nuevos medios de prueba, mismos que fueron admitidos y se señala día y hora para su desahogo, ordenando su preparación, con el apercibimiento legal. Con fecha cinco de marzo, se celebra audiencia, en la que se desahogan nuevos medios de prueba y en su oportunidad por las razones que se indican, se señalará fecha y hora para la celebración de la presente audiencia. Por auto de fecha tres de octubre a solicitud de los promoventes se señala de nueva cuenta día y hora para llevar a cabo la audiencia solicitada, ordenando su preparación con el apercibimiento legal. Obra constancia de notificaciones y el desahogo de la audiencia de nuevos medios de prueba, relativa a testimoniales de fecha doce de noviembre. En fecha quince de febrero de dos mil diecinueve a solicitud del Agente del Ministerio Público, se ordena girar atento exhorto al Juez en Turno de Primera Instancia del Ramo Penal de la Delegación Benito Juárez en México, Distrito Federal, para los efectos que se indican. Obra constancia de la remisión del exhorto y por las razones que se indican por auto de fecha siete de mayo, e ordena girar el exhorto a la Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila para que por su conducto se remita a su homólogo en la ciudad de México el exhorto que se indica para los efectos mencionados. Obra constancia de lo anterior. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado,

foliado y rubricado y consta de 143 fojas.

**7. Expediente original 145/2016, instruido a (\*\*\*\*\*), por el delito de Violencia Familiar y Violación Conyugal.**

Por auto de fecha doce de abril de dos mil dieciséis, se tiene por recibido el expediente precedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal, declarándose competente para conocer de la presente causa y se ordenó registrarse en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, tramitarse por duplicado y notificarse al Agente del Ministerio Público. se gira orden de aprehensión de fecha ocho de septiembre, en contra del inculpado, debidamente notificada al Ministerio Público, en fecha trece de septiembre; mediante auto de fecha tres de octubre se tiene por cumplimentada la orden de aprehensión, obran los oficios remitidos a la autoridad penitenciaria, en esa misma fecha se le tomó su declaración preparatoria en la cual se decretó la duplicidad del término Constitucional; obra escrito del inculpado de designación de defensor particular y señala domicilio para oír y recibir notificaciones, al que recae auto de tres de octubre, obra comparecencia del inculpado a fin de aclarar su escrito y manifiesta que continúa con el defensor de oficio. Por auto de fecha cinco de octubre, se recibe oficio del Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, debiendo rendirse el informe solicitado y en cuanto al segundo de los oficios se tiene a la Autoridad Federal informando que se tiene por no presentar la demanda de amparo y se deja sin efecto la medida cautelar decretada a favor del quejoso. Obra constancia de la remisión del informe. El siete de octubre se resuelve la situación jurídica del inculpado en el cual se dicta auto de formal prisión, obra la notificación a las partes, así como el oficio remitido a la Autoridad Penitenciaria. Por auto de fecha siete de octubre a solicitud del defensor de oficio, se concede al inculpado el beneficio de la Libertad Provisional Bajo Caucción, y se le fija para tal efecto las cantidades que se indican. Por auto de fecha ocho de octubre se tiene al defensor de oficio exhibiendo la cantidad señalada y se tiene por acogándose el beneficio de la Libertad Provisional Bajo Caucción y se ordena girar el oficio al Director del Centro Penitenciario, para que ponga en inmediata libertad al inculpado. Obra constancia de las Previsiones, del oficio y del certificado de depósito. Por auto de fecha primero de marzo de dos mil diecisiete, se admite el recurso de apelación interpuesto por el defensor de oficio en contra del auto de formal prisión, y se ordena la remisión de los autos al Tribunal de Alzada para la tramitación del mismo. Obra constancia de la remisión del duplicado del expediente. Por auto de fecha primero de septiembre, se recibe copia certificada de la resolución pronunciada por el Tribunal de Alzada, en el que confirma la resolución impugnada y en el que se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria. Por auto de fecha siete de septiembre, se declaró formalmente cerrada la fase probatoria y se señala

día y hora para la audiencia final. Obran constancia de notificaciones. Obra la certificación de audiencia de fecha veintiséis de septiembre, misma que no se pudo llevar a cabo en virtud de la incomparecencia del inculpado. Obra la certificación de fecha veintiocho de septiembre, la Secretaría del Juzgado donde hace constar que el inculpado obtuvo su libertad provisional y a la fecha no ha comparecido al modulo de identificación palmar. Obra escrito del inculpado en el que insiste en el desahogo de medios de prueba. En auto de veintiocho de septiembre, se ordena dar vista al Ministerio Público y solicita se revoque la libertad provisional al inculpado; obra el alta del inculpado ante el sistema de identificación palmar recibido el día dos de octubre; obra el escrito del inculpado, al que recayó auto de diez de octubre. Y por las razones que se indican, se ordena abrir el incidente no especificado de revocación de la Libertad Provisional Bajo Caución, y se ordena dar vista a las partes para que al momento de la notificación o dentro de las veinticuatro horas manifiesten lo que a su derecho convenga. Obra escrito presentado por el defensor de oficio del inculpado y anexa constancia de trabajo de su representado, al que recae auto de veinticinco de octubre. Por auto de fecha siete de noviembre se señala día y hora para la audiencia incidental, ordenándose su preparación, Obra constancia de notificaciones. Y su desahogo de fecha diecisiete de noviembre en la que se pusieron los autos a la vista para resolver la interlocutoria correspondiente. El treinta de noviembre se dictó la resolución del incidente planteado mediante la cual no ha lugar a revocar la libertad provisional bajo caución, siendo procedente negar la orden de reaprehensión solicitada por el Agente del Ministerio Público. Por auto de fecha treinta de noviembre se señala día y hora para la audiencia final. Obra constancias de notificaciones. El veintiuno de enero de dos mil dieciocho, obra constancia de la no celebración de la audiencia final por las razones que se indican. Por auto de fecha ocho de febrero, se abre incidente no especificado y se ordena dar vista a las partes para que manifiesten lo que su interés convenga. Obra constancia de notificaciones. El veintidós de octubre se llevó a cabo el desahogo de la audiencia incidental y se cita para resolver en forma interlocutoria el Incidente no especificado. El veinticinco de octubre se resuelve incidente fijando monto para reparación del daño, el cual no procedió; obra constancia de notificaciones. El seis de noviembre se tiene al inculpado interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veinticinco de octubre y se ordena remitir al Segundo Tribunal Distrital para la substanciación del recurso. Obra constancia de notificaciones y de la comparecencia de la parte ofendida, mediante la cual otorga el perdón al inculpado. Por auto de fecha quince de enero de dos mil diecinueve, se recibe expediente duplicado y testimonio de resolución del Segundo Tribunal Distrital, mediante el cual se confirma la resolución impugnada. Con fecha veintiuno de enero,

comparece el inculpado y acepta el perdón. Por auto de fecha veintiocho de enero, se señala día y hora que lo es a las diez horas del veintiséis de febrero para la celebración de la audiencia final, con pruebas, ordenando su preparación con el apercibimiento legal. Obran constancia de notificaciones. El veintisiete de febrero a las diez horas, día y horas señalados para la audiencia final, por las razones que se indican no fue posible llevar a cabo su desahogo, ordenando que una vez que acuda la parte ofendida informe en relación a la testigo que se indica se fijará día y hora para la celebración de la audiencia. Siendo esta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 263 fojas.

**8. 19/2017 instruido a (\*\*\*\*\*), por el delito de Desacato.**

Con el oficio de consignación recibido el veintidós de septiembre de dos mil diecisiete; el día veintinueve de septiembre, se dictó auto de inicio sin detenido; en el que se ordenó entrar a la estudio de la orden de aprehensión solicitada, el nueve de octubre, el Ministerio Público aclara pedimento, solicitando orden de Comparecencia; el nueve de octubre, se giró la Orden de Comparecencia, en fecha ocho de noviembre, obra acuerdo en el que se dio cumplimiento a lo ordenado a la Autoridad Policiaca. En fecha veintisiete de noviembre, obra acuerdo en la que el Ministerio Público solicita copia certificada. El veintiocho de junio de dos mil dieciocho, se dio cumplimiento a la Orden de Presentación, en la que se le fijó día y hora para rendir su declaración preparatoria. En esa misma fecha se le tomó su declaración preparatoria, el tres de julio, el Agente del Ministerio Público Adscrito ofrece pruebas dentro del término Constitucional. El cuatro de julio, el defensor particular ofrece alegatos. El día cuatro de julio, se resolvió la situación jurídica dictándose auto de Sujeción a Proceso y los oficios girados a las autoridades administrativas; obran razonamientos actuariales, aparece la constancia secretarial del cómputo del ofrecimiento de pruebas. El primero de agosto, se reciben los oficios del Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, mediante el cual informa de la tramitación por duplicado y por separado del incidente de suspensión al juicio de amparo que se indica debiéndose rendirse el informe previo y justificado y de la admisión de la demanda de amparo promovido por la quejosa. Obra constancia de la remisión de los mismos. Con fecha tres de septiembre, se dictó Auto Preventivo de Cierre de Fase Probatoria, en fecha trece de septiembre, se dictó auto de cierre fase probatoria, reservándose día y hora para la celebración de la audiencia final, hasta en tanto se resuelva en definitiva el amparo interpuesto. Por auto de fecha siete de noviembre, mediante el cual se recibe oficio del Juzgado Tercero de Distrito de la Laguna, mediante el cual informa que la justicia de la unión ampara y protege a la quejosa

en relación al auto de sujeción a proceso de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho. Por auto de fecha trece de diciembre, se recibe oficio en el informa que la sentencia pronunciada en el amparo señalado ha causado ejecutoria, debiendo dejar insubsistente el Auto de Sujeción a Proceso, por lo que se ordena poner los autos a la vista a fin de resolver sobre la procedencia de la Orden de Aprehensión, solicita por el Agente del Ministerio Público, debiendo informar lo anterior a la Autoridad Federal. Por auto de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve se tiene por recibido el oficio del Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, que se tiene por cumplida la ejecutoria de amparo, ya que en esa misma fecha se giró de nueva cuenta la orden de aprehensión en contra de la inculpada; y se comunica lo anterior al Agente del Ministerio Público. En diligencia de fecha cinco de febrero se tiene por presentada a la inculpada, la cual se desahogo en esa misma fecha y se decretó la ampliación del término. Por auto de fecha seis de febrero, se reciben oficios del Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, mediante el cual informa de la admisión de la demanda de amparo presentada por la quejosa, debiéndose rendirse los informes previo y justificado, obra constancia de lo anterior. Por auto de fecha ocho de febrero se tiene por recibidos los oficios del Juzgado Décimo Primero en el Estado de Chihuahua, debiéndose rendirse los informes previo y justificado, obra constancia de lo anterior. Con fecha once de febrero, se dicta auto de formal prisión, y se giran los oficios correspondientes. Por auto de fecha trece de febrero, se recibe oficio del Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, mediante el cual informa que se negó la suspensión definitiva solicitada por el quejoso u por auto de fecha catorce de febrero informa que se sobreseyó fuera de audiencia el referido juicio de amparo. Obra cómputo del ofrecimiento de pruebas, obran razonamientos actuariales. El cuatro de marzo, se tiene por constituyéndose en parte civil y coadyuvante probatorio a la parte ofendida. El once de marzo, el Juez Sexto de Distrito en la Laguna, informa que ha causado ejecutoria el juicio de amparo señalado. El primero de abril, del Juez Décimo Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua, en que se mando reexpedir los oficios y se tuvo a la quejosa exhibiendo el billete de depósito a fin de garantizar la suspensión provisional del acto reclamado. El once de abril se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. el veintidós de abril el Juez Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, informando que le fue concedida a la quejosa la suspensión definitiva. El trece de mayo, el Juez Decimo Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua declara que ha causado ejecutoria, la sentencia dictada el que le fuera sobreseyó el juicio de amparo promovido por la quejosa. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 343 fojas.

**9. Expediente original 05/2015, instruido a (\*\*\*\*\*), por el delito de Daños cometidos de manera culposa.**

Con el oficio de consignación, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce, se tiene por recibido mediante acuerdo de inicio de fecha nueve de enero de dos mil quince, en donde se ordena entrar al estudio de la orden de comparecencia. Con fecha nueve de febrero se gira orden de comparecencia por el delito de daños, ordenándose la notificación al Ministerio Público, obra constancia de lo anterior; en resolución de treinta de abril de dos mil diecinueve se decreta la prescripción de la acción penal y sobreseimiento de la causa, se ordena la notificación al Ministerio Público y obra constancia de lo anterior. Con fecha siete de mayo, se ordena su envío al archivo regional con residencia en esta ciudad. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 102 fojas.

**10. Expediente original 171/2016-A, instruido al adolescente (\*\*\*\*\*) por la conducta tipificada como delito de Narcomenudeo en su Modalidad de Posesión de Narcóticos con Fines de Comercio.**

Con fecha doce de abril de dos mil dieciséis se tiene por recibido el expediente numero 78/2015-A procedente del extinto Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal, se declara competente para conocer este juzgado y se ordena registrarse en el Libro de Gobierno y notificarse al Agente del Ministerio Público. El quince de marzo de dos mil diecinueve, por las razones que se indican se decreta la prescripción de la acción penal y sobreseimiento de la causa, se ordena la notificación al Ministerio Público y obra constancia de lo anterior, y con fecha siete de mayo se ordena su envío al archivo regional con residencia en esta ciudad. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 85 fojas.

#### **IV. Estadística**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

**1. Informes mensuales y anuales.**

Respecto a la oportunidad con que se rinden los informes

estadísticos, tanto el mensual, que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado como el de la transparencia, que impone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, habiéndose ingresado a la página del Poder Judicial, a través del Intranet, se obtuvo lo siguiente:

<b>Mes</b>	<b>Mensual Primera Instancia</b>	<b>Mensual Adolescentes</b>	<b>Transparencia</b>
Noviembre	07-12-2018	07-12-2018	07/12/2018
Diciembre	10-01-2019	10-01-2019	10-01-2019
Enero	11-02-2019	11-02-2019	11/02/2019
febrero	07-03-2019	07-03-2019	07-03-2019
Marzo	05-04-2019	05-04-2019	05-04-2019
Abril	08-05-2019	08-05-2019	08-05-2019
Mayo	--	--	--

De lo anterior, se advierte que las estadísticas fueron rendidas en el plazo establecido.

## 2. Cotejo de datos de Libros con Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a órdenes de aprehensión y comparecencia y sentencias pronunciadas y de su revisión resultó:

### Sentencias Definitivas

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>	
			<b>Adolescentes</b>	<b>Adultos</b>
Noviembre 2018	a visita anterior 00 a esta visita 03	A visita anterior 00 A esta visita 03	00	03
Diciembre 2018	01	01	00	01
Enero 2019	01	01	00	01
Febrero 2019	02	02	02	00
Marzo 2019	01	01	00	01
Abril 2019	00	00	00	00
Mayo 2019	01	01	(--)	(--)
Total	09	09		

### Resoluciones Incidentales

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Adolescentes	Adultos
Noviembre 2018	a visita anterior 00 a esta visita 01	A visita anterior 00 A esta visita 01	00	01
Diciembre 2018	02	02	00	02
Enero 2019	04	04	00	04
Febrero 2019	01	01	00	01
Marzo 2019	01	01	00	01
Abril 2019	01	01	00	01
Mayo 2019	01	01	(--)	(--)
Total	11	11		

### 3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

	Primera Instancia	Adolescentes	Total
Asuntos iniciados	01	00	01
Asuntos concluidos	34	00	34
Sentencias Definitivas	7	02	09
Pendientes de resolución	00	00	00
Asuntos en trámite	200	27	227
Recurridos en apelación	06	00	06

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros que se revisaron en la presente visita y los datos de concluidos y asuntos en trámite, fueron proporcionados por el personal adscrito a este Juzgado.

### V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

## **VI. Manifestaciones del Personal**

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas y manifestaron lo siguiente:

El licenciado José Guillermo Gómez González, archivista manifestó que cuenta con título y cédula profesional de licenciado en derecho y solicita que en su oportunidad se le considere para ocupar un cargo como funcionario judicial, que de vez en cuando se le encarga proyectar acuerdo y tiene mucho interés de ingresar a la carrera judicial.

## **VII. Observaciones Generales**

Las observaciones se hicieron en el análisis de cada uno de los expedientes y de los libros revisados.

Con relación al oficio CJ-188/2019 de fecha veintiocho de enero del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, comunicándole las inexactitudes detectadas en la segunda visita ordinaria dos mil dieciocho; el titular informó que giró instrucciones al personal a fin de subsanar las irregularidades detectadas por la Visitaduría Judicial General.

Con lo anterior, y siendo las veinte horas con treinta minutos del día catorce de mayo del año dos mil diecinueve, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en

poder del órgano visitado, uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

Licenciado Juan Carlos Mendiola Contreras  
Juez.

María Angélica Girón García  
Visitadora Judicial.

Javier Antonio Vela Díaz  
Visitador Judicial.

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.